

MEMORANDO

Para: ASTRID GARZÓN ROJAS

Directora Taller del Espacio Público

De: CATALINA HERNÁNDEZ HERRERA

Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

Fecha: 11 de julio de 2022**Radicado:** 3-2022-15486**Asunto:** Concepto Plan Director Parque Zonal Central La Felicidad

Estimada Astrid:

Esta Dirección recibió el radicado del asunto con el que solicita alcance al concepto jurídico emitido con radicado 3-2022-10615 con el fin de que se revise para el caso consultado la aplicabilidad del régimen de transición prevista en el artículo 603 de Decreto Distrital 555 de 2021

Al respecto, se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 016 de 2013.

Mediante radicado 3-2022-10615, esta Dirección, señaló entre otros aspectos, los siguientes:

- En el Decreto 555 de 2021 se determinaron las condiciones del régimen de transición para los planes parciales adoptados antes de su entrada en vigencia, manteniendo el régimen normativo correspondiente a clasificación del suelo, normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción.
- Así mismo, en el párrafo del artículo 599 de la Revisión General del POT, se dispuso que *"En todos los casos, los interesados podrán manifestar de forma expresa y por escrito, la voluntad de acogerse totalmente a las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen y complementen"*.
- En el Plan parcial "La Felicidad", ubicado en la localidad de Fontibón, adoptado por el Decreto Distrital 147 de 2008, modificado mediante los Decretos 386 de 2015, 354 de 2019 y 271 de 2020, se definen, entre otros aspectos, las cesiones para

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

parques y se determina que deberán contar con Plan Director, que contendrá como mínimo, los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004, en el Decreto Distrital 134 de 2017¹ y demás condiciones que allí se establecen.

Ahora bien, igualmente, en el Capítulo 3 del Decreto Distrital 555 de 2022 “TRANSICIÓN, DOCUMENTOS Y VIGENCIAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, se fijó las reglas para el tránsito normativo, para los Planes Directores para Parques Zonales y Metropolitanos, así:

“Artículo 603. Radicación de la formulación de Planes Directores para Parques Zonales y Metropolitanos. *La formulación de Planes Directores para Parques Metropolitanos y Zonales o la modificación de este tipo de planes que ya estén adoptados y que se encuentren radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan (...).*” (sublíneas fuera de texto)

De lo expuesto anteriormente, se tiene que el régimen de transición aplicable para el caso que nos ocupa, se encuentra establecido en los artículos 599² y 603³ del Decreto Distrital 555 de 2021. En este punto es importante resaltar, que en el marco de estos dos artículos y en términos generales en la Revisión de este POT, se contempla que los interesados si lo desean puedan acogerse a las normas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, siempre que manifiesten de forma expresa y por escrito, la voluntad de acogerse totalmente a las normas que allí se establecen y los instrumentos que lo desarrollen y complementen

En consecuencia, si bien en el caso consultado, la aprobación del proyecto de Plan Director para el Parque Zonal La Felicidad se deriva del Plan Parcial La Felicidad, adoptado mediante Decreto Distrital 147 de 2008, modificado mediante los Decretos 386 de 2015, 354 de 2019 y 271 de 2020, lo cierto es que, la aprobación del proyecto del Plan Director corresponde a un trámite nuevo y autónomo y, en esa medida, el interesado si lo desea, podría acogerse al régimen de transición previsto en el artículo 603 citado.

En todo caso, corresponde a esa Dirección o a la entidad competente, según sea el caso, verificar que el proyecto de Plan Director cumpla con los lineamientos de las normas que le dieron origen, de tal manera que se armonice con lo adoptado en el Plan Parcial.

¹ “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”, en el cual se establece en el parágrafo del artículo 2 que “El estudio de la formulación del Plan Director para parques corresponde a la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación o la que haga sus veces”

² Condiciones de transición de los Planes Parciales. Numeral 5 Planes Parciales adoptados

³ Radicación de la formulación de los Planes Directores para Parques Zonales y Metropolitanos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

De lo señalado se puede concluir que para que el interesado se pueda acoger al régimen de transición prevista en el artículo 603 del Decreto 555 de 2021, es necesario tener en cuenta, los siguientes aspectos:

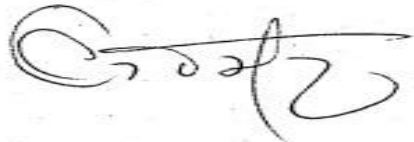
- Que el interesado manifieste expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse al artículo 603 de la Revisión General del POT.
- Que la entidad competente para tramitar el plan director o su trámite análogo, según sea el caso, evalúe el cumplimiento sustancial de las normas que le dieron origen, de tal manera que se verifique que se armoniza con lo adoptado en el Plan Parcial.

No obstante lo expuesto anteriormente, es importante tener en cuenta que el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección primera, mediante Auto Interlocutorio de 14 de junio de 2022, proferido en el marco del proceso de nulidad simple número 11001333400520220006600, decretó la suspensión provisional de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

Por todo lo anterior, el presente concepto se expide advirtiendo que actualmente el Decreto Distrital 555 de 2021 se encuentra suspendido provisionalmente por orden judicial y, en ese sentido, no puede ser ejecutado ni producir efectos, hasta tanto se emita un pronunciamiento judicial levantando dicha medida o haya un pronunciamiento de fondo en relación con la validez de la norma, motivo por el cual la normativa urbanística aplicable actualmente en el Distrito Capital es la derivada del Decreto Distrital 190 de 2004, sus con sus respectivas reglamentaciones e instrumentos que lo desarrollan. En consecuencia, los planes directores que se presenten a la fecha deberán tramitarse con sustento en las normas y competencias establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus compilados.

En los términos expuestos damos respuesta a su solicitud

Cordialmente,



Constanza Catalina Hernandez Herrera
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Karime Amparo Escobar Forero
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.